



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE
RADIO Y TELEVISION
DIRECCION DE RADIO 4326
119.202.730/98

Ref.: Solicitud 9234 del 12/diciembre/1997

ASUNTO: XHTB-FM Cuernavaca, Mor., 93.3
MHz., Sobre cambio de ubicación de
antena y planta transmisora.

México, D.F.,

LIC. CASIO CARLOS NARVAEZ LIDOLF

Representante de la empresa "Estereopolis", S.A.
Concesionaria de la estación XHTB-FM
Paseo de la Reforma No. 51, piso 20, Despacho 2004
Col. Tabacalera
Deleg. Cuauhtémoc
06030 México, D.F.



RECIBIDO 03 JUL 1998

Me refiero a su diverso citado al rubro, mediante el cual solicita autorización de esta Dependencia, para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora del km 1.6 carretera Tres Marías Huitzilac a Cerro Tres Cumbres, Mor., de la estación de radiodifusión sonora mencionada en el asunto.

Sobre el particular, se comunica que realizado el estudio técnico conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-93, se determinó la procedencia de su petición, disminuyendo la potencia radiada de 23.28 a 10 kW, por lo que con fundamento en los artículos 22, 41, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 24 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, se autoriza la modificación de las características del título de concesión clave 08-02-73-FM, con vigencia de 10 años contados a partir del 9 de febrero de 1993 y vencimiento el día 8 de febrero del año 2003, quedando registrada ante esta Dependencia de la manera siguiente:

- 1. Población: Cuernavaca, Mor.
- 2. Frecuencia: 93.3 MHz.
- 3. Distintivo: XHTB-FM
- 4. Potencia Radiada Aparente: 10 kW
- 5. Clase: "B"
- 6. Ubicación del equipo Transmisor: Cerro Tres Cumbres, Mor.
19°03'35" LN 99°12'59" LW
- 7. Sistema radiador y sus especificaciones técnicas:
 - 7.1 Direccionalidad: Omnidireccional
 - 7.2 Altura del centro de radiación de la antena con relación al nivel del terreno: 52 m
 - 7.3 Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación: 3210 m

RECIBI
PLANTA
03 JUL 98

M



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE
RADIO Y TELEVISION
DIRECCION DE RADIO
119.202.730/98

Ref.: Solicitud 9234 del 12/diciembre/1997

ASUNTO: XHTB-FM Cuernavaca, Mor., 93.3
MHZ., Sobre cambio de ubicación de
antena y planta transmisora.

- 2 -

La autorización que se expide, se sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

1. Apoyarse en los servicios profesionales de una unidad de verificación y en ausencia de ésta de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con lo ordenado en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, para que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión ya que de presentarse interferencias acatará las medidas que dicte esta Secretaría, de acuerdo a los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Radio y Televisión.
2. Los trabajos de instalación, materia de esta autorización, de conformidad al artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión se realizarán en un plazo de 180 días hábiles contados a partir del acuse de recibo del presente, dentro del cual acreditará el derecho al uso del predio en donde se instale la planta transmisora, de acuerdo al formato anexo y exhibirá las Areas de Servicio (AS-FM), elaboradas y avaladas por un perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.
3. Para verificar el correcto funcionamiento de la estación al concluir los trabajos de instalación, solicitará la visita de inspección técnica correspondiente, cuando ya esté registrada o aprobada por esta Dependencia la documentación señalada, y al practicarse la misma deberá exhibir el comprobante del pago de derechos respectivo, conforme a los artículos 1º, 2º, 3º y 135 fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Las anteriores condiciones no lo eximen de cumplir las contenidas en el título de concesión correspondiente y se entenderán por aceptadas al no haber objeción de su parte, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo respectivo.

Asimismo, con fundamento en los artículos 10 fracción IV y 24 fracción XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, se apercibe que en caso de incumplimiento en tiempo y forma a dichas condiciones, se dejará sin efecto esta autorización, como lo previene el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE
RADIO Y TELEVISION
DIRECCION DE RADIO
119.202.730/98

Ref.: Solicitud 9234 del 12/diciembre/1997

ASUNTO: XHTB-FM Cuernavaca, Mor., 93.3
MHz., Sobre cambio de ubicación de
antena y planta transmisora.

- 3 -

Por otra parte, anexo se remite revisado y registrado el Plano de Ubicación (PU-FM), haciéndole saber que para el caso del balizamiento, deberá ajustarse al contenido del oficio No. 1548 de fecha 30 de marzo de 1998, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, del cual se anexa copia.

Finalmente, se reitera la obligación para que en la planta transmisora de la estación, cuente con un ejemplar de la documentación que se registra, para exhibirla a los inspectores de Vías Generales de Comunicación comisionados por esta Secretaría cuando así lo soliciten.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL**


FEDERICO GONZALEZ LUNA BUENO

C.c.p. Subsecretaria de Comunicaciones.- Para su superior conocimiento.


AAG'GCC'JMBE'



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

(747-A)

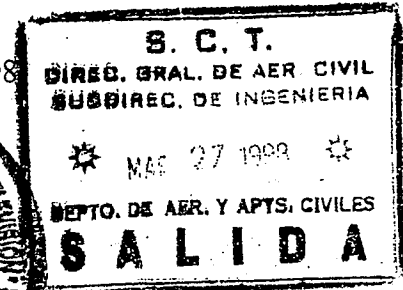
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCION DE AEROPUERTOS
101.202.-01285

1548

R 1149

México, D. F, a 20 de marzo de 1998

ING. GUILLERMO CORVERA CARAZA
Subdirector de Radio.
Eje 5 Sur No. 197-1er piso.
03600 México, D.F



En atención a su Oficio No. 1399 de fecha 04 de marzo de 1998, mediante el cual envió para su estudio y autorización la documentación técnica de la torre para la emisora XHTB-FM de Cuernavaca, Mor., comunicamos a usted lo siguiente:

Con base en los Artículos 64 de la Ley de Aeropuertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995; 36, 38, 41 y 42 del Reglamento de Aeródromos y Aeropuertos Civiles en vigor, anexo al presente los planos debidamente autorizados.

De acuerdo con el estudio efectuado, la altura permitida para el elemento radiador con situación geográfica $19^{\circ}03'35''\text{LN}$; $99^{\circ}12'59''\text{LW}$ y que se encuentra a 23,800m al SE del Aeropuerto de Cuernavaca, Mor., es de 57m sobre el nivel del terreno; el obstáculo deberá balizarse como se indica a continuación:

PINTURA.- Siete franjas horizontales repartidas en toda la longitud de la estructura, alternando los colores blanco y anaranjado (Internacional), quedando éste último en los extremos.

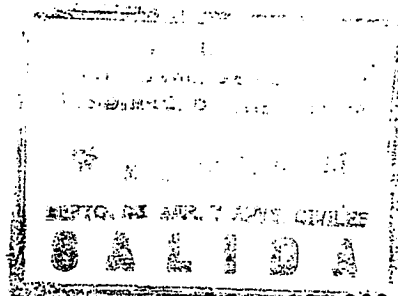
ILUMINACION.- Se colocará un faro de destello de 300mm, color rojo, (tipo L-864), con 2,000 candelas de intensidad, frecuencia de 30 destellos por minuto, control de encendido mediante fotocelda calibrada a 54 Lux , en la cúspide del obstáculo.

Gas



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL



TOT.202.-01285

El balizamiento secundario encenderá con lá fotocelda calibrada a 54 Lux y consiste en luces de obstrucción sencillas (Tipo L-810), color rojo, encendido fijo, colocadas a partir del segundo tercio del obstáculo, dispuestas a modo de que sean visibles desde cualquier azimut.

Dicho señalamiento deberá permanecer en funcionamiento desde la puesta hasta la salida del sol y obligatoriamente cuando por mala visibilidad se requiera.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR DE AEROPUERTOS

[Firma manuscrita]
ING. ARMANDO SUBIRATS SIMON

- c.p.- C. Comandante General del Aeropuerto.- Apartado postal No. 30.-62590 Acatlipa, Mor
- c.p.- C. Jefe del Depto. de Procedimientos Operacionales.- SENEAM.- Boulevard Aeropuerto 485.- 15620 México, D.F.
- c.p.- C. Jefe de la Oficina de Proyectos.- Presente.

HES/mlch

[Firma manuscrita]